

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
26 de Agosto de 2019
Alcance
Núm. 34



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



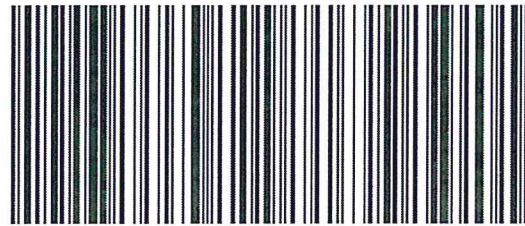
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Reglamento Académico de Estudiantes.	3
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Reglamento de Campañas de Difusión y Captación del Estudiantado.	29
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Reglamento de Servicios a la Industria.	34



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II, INCISO f), DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense cuenta con una normatividad flexible y ágil que, desde un enfoque académico, permite la mayor participación de los diversos sectores de la comunidad en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO. Que la difusión y promoción de ésta Casa de Estudios con la sociedad, permitirá posicionar a la misma en las preferencias de los educandos.

TERCERO. Que es indispensable que exista un procedimiento eficiente que permita lograr la promoción, difusión y captación del estudiantado para la Universidad.

En mérito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN DEL ESTUDIANTADO

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el estudiantado, regulando las diversas acciones para la organización y funcionamiento de las actividades de difusión y captación del estudiantado de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Artículo 2. La presente normatividad tiene por objeto establecer las bases a que se sujetará la realización de actividades de difusión y captación del estudiantado. Fortaleciendo la comunicación e interrelación entre las diferentes áreas que la conforman, con el propósito de que estas actividades se reflejen posteriormente en actitudes favorables para el trabajo en cualquier lugar donde se tenga la necesidad de integración.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CAMPAÑA:** El conjunto de esfuerzos y acciones que tengan por realizar la difusión y captación del estudiantado;
- II. **CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES:** Al proceso por el cual se incentive al estudiantado egresado del nivel medio superior, para continuar sus estudios universitarios mediante la inscripción a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- III. **DIFUSIÓN:** Toda actividad que se lleve a cabo para informar y dar a conocer a la población en general o a un determinado público las actividades, sucesos y resultados que genere u ofrezca la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- IV. **DIFUSIÓN EXTERNA:** La actividad realizada al exterior y en nombre de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense; por cualquier integrante de la Comunidad Universitaria, regulada por el presente Reglamento, en lo referente al uso de medios, logotipos, imagen institucional y material promocional impreso o electrónico.
- V. **PROMOCIÓN:** Toda actividad que se lleve a cabo para dar a conocer, informar y fortalecer la imagen de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y los servicios que ésta ofrece a la población en general o a un determinado público; y
- VI. **UNIVERSIDAD:** A la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Artículo 4. La captación del estudiantado se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. Primera etapa: Campaña de difusión.
- I. Segunda etapa: Campaña de promoción.
- II. Tercera etapa: Proceso de selección, entrega de fichas, examen de admisión e inscripción.

La primera y segunda etapa son responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión.

La tercera etapa es responsabilidad de las personas titulares de la Dirección Académica, de las Direcciones de Carrera y de la Dirección de Administración y Finanzas.



Artículo 5. La persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión y la persona titular de la Dirección Académica, pueden solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas de la Universidad para la consecución de sus fines, estando obligadas estas a brindar su apoyo de forma incondicional de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 6. El área geográfica considerada como zona de influencia directa para los efectos de promoción y captación del estudiantado de la Universidad, está conformada en primer término por el municipio sede de la Universidad, así como de los que se determinen en el Plan Institucional de Desarrollo, sin perjuicio de que se puedan abarcar otros municipios que conforman el territorio del Estado de Hidalgo y Estados vecinos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CAMPAÑAS

Artículo 7. Las Campañas de Difusión y Promoción se llevarán a cabo durante todo el año y preferentemente tendrán por objeto incentivar a las personas para realizar y continuar sus estudios en esta Institución.

Artículo 8. Las Campañas de Difusión, Promoción y Captación se apoyarán en diversos medios de información y comunicación.

Artículo 9. Se entiende por medio de información y comunicación a todo aquel instrumento de comunicación electrónica, auditiva, visual, impresa o el resultado de la combinación de las anteriores, que se utilice para la transmisión de los mensajes.

Artículo 10. La persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión será la encargada de presentar a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, los proyectos para la contratación, compra, alquiler, renta o préstamo de cualquiera de los medios señalados en el artículo que precede, en coordinación con el Comité de Adquisiciones y previa verificación del área administrativa respectiva, de que se cuenta con recursos autorizados para realizar estos gastos.

Artículo 11. El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada se hará mediante la autorización y planeación anticipada y justificada de la Dirección de Comunicación y Difusión.

Artículo 12. Cualquier medio contratado, adquirido, alquilado, rentado o prestado por cualquier otra Dirección o Departamento diferente a la Dirección de Comunicación y Difusión, será responsabilidad de la parte que haya efectuado la transacción, así como los alcances legales y económicos que esta genere.

Artículo 13. Los medios utilizados para la Difusión y Captación del Estudiantado pueden ser masivos o directos.

Artículo 14. El público que recibe la información de los programas de Difusión y Captación del estudiantado se agrupa en público objetivo y público en general.

Artículo 15. Son facultades de la persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión diseñar e implementar con el apoyo de las áreas correspondientes las tareas de Difusión y Captación del estudiantado, que podrán variar de acuerdo a la situación específica por la que atraviese la Institución. De igual manera, cuidar y supervisar el adecuado uso de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuenta la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, y la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior.

Artículo 16. La persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se encargará de contratar los medios de comunicación para la difusión de los mensajes orientados a la captación de estudiantes.

Artículo 17. Es obligación del estudiantado, personal docente y administrativo, departamento o dirección, sujetarse al presente Reglamento, en sus actividades realizadas al exterior de la Universidad a nombre de ésta.

Artículo 18. Las actividades realizadas al exterior de la Universidad y en nombre de ésta deberán:

- I. Enaltecer el nombre de la Universidad, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles;
- II. Realizar en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando imágenes de vulgaridad, falta de higiene, violencia y agresividad, y



- III. Mantenerse al margen de participar en actos políticos y religiosos públicos manifestando el apoyo y representación de la Universidad, salvo expresa orden o instrucción generada por Rectoría, el Gobierno Estatal o Federal o el H. Consejo Directivo, siempre y cuando se encuentre dentro de la normatividad pertinente al caso en particular.

Artículo 19. Las actividades de Difusión y Captación del Estudiantado son responsabilidad de la persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión, con el apoyo del área de prensa y difusión, la persona titular de la Dirección Académica, las personas titulares de las Direcciones de Carrera, personal docente y administrativo, así como de toda aquella persona que labore o colabore con la Universidad en las diversas actividades que desarrolle.

Artículo 20. La difusión de actividades de cualquier índole que se susciten dentro del seno universitario, cuya relevancia sea de interés general al público y que por su importancia sea necesaria darla a conocer el exterior, será responsabilidad de la Dirección de Comunicación y Difusión.

Artículo 21. La contratación y publicación en medios electrónicos, de admisión del estudiantado de nuevo ingreso, licitaciones y cualquier otra publicación de carácter oficial será responsabilidad de la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 22. Los espacios que mediante solicitudes, convenios, contratos o cualquier otro acuerdo sean otorgados a la Universidad, por parte de los medios electrónicos y escritos serán operados por la persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión.

Artículo 23. Se prohíbe estrictamente:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo de la Universidad, sin la aprobación de la Dirección de Comunicación y Difusión, previo el visto bueno de la persona titular de Rectoría.
- II. Utilizar el logotipo y nombre de la Universidad para fines comerciales, de difusión, de promoción y cualquier otro fin, sin supervisión de la Dirección de Comunicación y Difusión y la autorización de la persona titular de la Rectoría de la Universidad, en el caso de que se requiera para fines comerciales o que tengan implícito directa o indirectamente algún fin de lucro;
- III. Hablar, publicar, difundir y cualquier otra forma de comunicación electrónica, escrita o auditiva en nombre de la Universidad, sin la autorización y supervisión de la persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión y de la persona titular de la Rectoría de la Universidad;
- IV. Utilizar los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos de personas externas y ajenas a la Universidad, sin el permiso y supervisión de la Dirección de Comunicación y Difusión.
- V. Dar mal uso, deteriorar, desviar, abandonar, dañar, perjudicar, perder, vender, concesionar, arrendar los recursos materiales y de comunicación involucrados en los procesos de difusión y promoción y captación de estudiantes por parte de los encargados de dichos procesos, así como de personas externas que pudieran ocuparlos en un momento determinado para similares o diferentes fines;
- VI. Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación del estudiantado de nuevo ingreso en la temporada correspondiente; y
- VII. Plagiar, utilizar y apropiarse de información digital, electrónica, gráfica y escrita emitida y difundida por la Universidad o cualquiera de sus integrantes a nombre de la misma, de personas ajenas a la Universidad, así como de medios de comunicación e información, electrónicos e impresos. Los casos que se presenten serán remitidos ante las Autoridades Judiciales Competentes, para que determinen las sanciones correspondientes.

Artículo 24. El permiso para la utilización de los espacios referidos en la fracción IV, del artículo 23 del presente Reglamento, para personas externas a la Universidad, se otorgará mediante autorización de la Rectoría de la Universidad.

Artículo 25. Se considera falta o infracción a toda aquella actividad que estando prohibida en el presente Reglamento se lleve a cabo sin el consentimiento escrito y fundado de la persona titular de la Dirección de Comunicación y Difusión, con el visto bueno de la persona Titular de la Rectoría de la Universidad.

Artículo 26.- Las medidas disciplinarias por faltas al presente Reglamento serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad, sin que pueda apelarse tal decisión.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

SEGUNDO. Se abroga en su totalidad el Reglamento de Campañas de Difusión y Captación de Alumnos de fecha 16 de noviembre de 2002.

TERCERO. Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán de conformidad con las leyes aplicables y demás disposiciones vigentes de la Universidad

Este Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su Tercera Sesión Extraordinaria, mediante el acuerdo S.E./III/2019-03. Firman al calce sus integrantes, a los 14 días del mes de mayo del año 2019.

Integrantes del H. Consejo Directivo**Lic. Tito Dorantes Castillo**

Presidente Suplente del H. Consejo Directivo
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo
Rúbrica

Lic. José Luis Matia Sandoval

Consejero Suplente de la Secretaría de Finanzas
Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica

M.D.O. Jaqueline Miranda Lamadrid

Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y
Prospectiva de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Ricardo Carrasco Nieto

Consejero Suplente Representante de la
Coordinación General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

TSU Oscar Santiago Serapio Farías

Consejero Suplente Representante de la Coordinación
General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Rúbrica

M.D.F. Raúl Gómez Mendoza

Consejero Representante del H. Ayuntamiento
de Zacualtipán de Ángeles, Hgo.
Rúbrica

Lic. Ana Gabriela Pelcastre Cervantes

Consejera Suplente Representante de la
Cámara Nacional de la Industria del Vestido
Delegación Hidalgo
Rúbrica

Comisaria Público**L.A. Verónica Silverio Baltazar**

Comisaria Público de la
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Rúbrica



Titular del Organismo

Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense
Rúbrica

Invitado Especial

Mtro. Sergio Barragán Pulido
Director de Relaciones Interinstitucionales
Representante del Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal
Rúbrica

Invitados

Secretaria Técnica

M.G.P. Lorena Valdez Fuentes
Abogada General de la Universidad
Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Rúbrica



Derechos Enterados. -23-08-2019

